



CIRCULAR No.

Medellín, 07/01/2022

PARA: PRODUCTORES, IMPORTADORES, INTRODUCORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE LICORES DESTILADOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE MONOPOLIO RENTÍSTICO Y DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO.

DE: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS – SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: CIRCULAR REQUISITOS Y COSTOS: DESESTAMPILLAJE Y REESTAMPILLAJE – AÑO GRAVABLE 2022.

La Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia:

ARTÍCULO 130. DESESTAMPILLAJE. *Cuando un contribuyente o responsable de la participación porcentual o del impuesto al consumo, según el caso, solicite tornaguía de reenvío a otros departamentos de unos productos que ya han sido señalizados en Antioquia, será requisito indispensable para expedir la tornaguía, la consignación del valor en que ha incurrido el Departamento de Antioquia para la fabricación de la estampilla, que para el año 2020 es de ciento treinta y un pesos (\$131) por cada estampilla.*

PARÁGRAFO. *Este valor se incrementará cada año según el IPC, certificado por el DANE y se aproximará al peso más cercano.*

ARTÍCULO 131. REESTAMPILLAJE. *En caso de que el contribuyente o responsable de la participación porcentual o del impuesto al consumo, según el caso, haya sufrido pérdida, hurto, avería o exista error en la adhesión de la señalización, deberá solicitar por escrito la reposición de la estampilla, adjuntando constancia de la consignación que cubra el costo en que ha incurrido el Departamento de Antioquia para la fabricación de la misma, que para el año 2020 es de ciento treinta y un pesos (\$131) por cada estampilla.*

PARÁGRAFO. *Este valor se incrementará cada año en el IPC certificado por el DANE y se aproximará al peso más cercano.*

Acorde con el Boletín Técnico y el Comunicado de Prensa emitidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE; ambos documentos del 05 de enero de 2022, a través de los cuales fue publicada oficialmente la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC, con corte al mes de diciembre de 2021, cuya cifra cerró en CINCO PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (5,62%); emite la presente Circular Externa, **mediante la**



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia

CIRCULAR No.

cual se actualizan, a partir de la fecha, los costos por concepto de Desestampillaje y Reestampillaje, según el siguiente cálculo:

Costo 2021	IPC 2021	Costo 2022
\$ 133	5,62%	\$ 140,23
COSTO ESTABLECIDO - AÑO 2022:		\$ 140,00

Con base en lo anterior, el costo por concepto de Desestampillaje y Reestampillaje para el año 2022, queda fijado en **CIENTO CUARENTA PESOS (\$140)**, por cada unidad (Elemento de Señalización / Estampilla) que solicite el contribuyente.

De igual manera, mediante esta misma Circular Externa, la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia define los requisitos, documentos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes, en cada oportunidad que requieran adelantar una solicitud de Desestampillaje o de Reestampillaje; en razón a que dichos trámites siempre estarán vinculados a la realización del respectivo pago, definido en los artículos 130 y 131 de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

DESESTAMPILLAJE

A continuación, se detallan los requisitos y el procedimiento que deben tener en cuenta los contribuyentes, en cada ocasión que requieran solicitar una Tornaguía de Reenvío a otros departamentos; de productos sujetos de señalización en el Departamento de Antioquia (Licores, Vinos, Aperitivos y Similares).

1. El contribuyente debe ingresar a la plataforma de información de Impuesto al Consumo dispuesta para los contribuyentes, con el usuario y clave asignados y generar la solicitud de Tornaguía de Reenvío de productos señalizados en el Departamento de Antioquia. Dicha solicitud se debe generar a través del módulo de Tornaguías y el documento resultante, se debe descargar en formato PDF.
2. Posterior a ello, el contribuyente deberá enviar correo electrónico al siguiente buzón: info_antioquia@syc.com.co mediante el cual, solicitará formalmente la aprobación y expedición de la Tornaguía de Reenvío requerida. Al correo electrónico anterior, se le deben anexar los siguientes documentos:
 - Solicitud de Tornaguía de Reenvío, descargada de la plataforma de información de Impuesto al Consumo dispuesta para los contribuyentes, en formato PDF.
 - Relación de códigos en archivo plano de cada uno de los elementos de señalización que están adheridos a los productos objeto de la operación de reenvío.
 - Soporte de consignación bancaria o transferencia bancaria, donde conste el pago por concepto de desestampillaje, en formato PDF.
3. Una vez recibida la solicitud de Tornaguía de Reenvío, la Subsecretaría de Ingresos procede a verificar la información y los anexos. Si la solicitud está correctamente creada en el sistema y los soportes están completos y son legibles; se procederá a generar la Tornaguía de Reenvío y a vuelta de correo electrónico se le harán llegar al contribuyente



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia



CIRCULAR No.

las indicaciones, para que realice la descarga de la misma, desde la plataforma y así pueda iniciar el traslado de sus productos al Departamento de destino.

4. Expedida la Tornaguía de Reenvío por parte de la Subsecretaría de Ingresos, los códigos reportados por el contribuyente serán bloqueados en la plataforma de información de Impuesto al Consumo. En caso de encontrarse algún producto en el Departamento de Antioquia, que esté señalado con estos códigos bloqueados, dicha mercancía será objeto de aprehensión por parte de las autoridades competentes, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
5. Los elementos de señalización entregados por la Subsecretaría de Ingresos y que se hayan adherido a unidades de producto para su distribución y comercialización en el Departamento de Antioquia y que con posterioridad sean objeto de una operación de reenvío a otro Departamento, deberán ser retirados en su totalidad, de cada una de las unidades a reenviar, una vez el contribuyente haya recibido la Tornaguía de Reenvío solicitada y antes de iniciar el traslado de los productos.
6. Los elementos de señalización entregados por otros Departamentos y que se hayan adheridos a unidades de producto, que mediante Tornaguía de Reenvío sean introducidos al Departamento de Antioquia para su distribución y comercialización; deberán ser retirados en su totalidad de cada una de las unidades ingresadas, antes de adherir los nuevos elementos de señalización solicitados en el Departamento de Antioquia y entregados por la Subsecretaría de Ingresos.

REESTAMPILLAJE

A continuación, se detallan los requisitos y el procedimiento que deben tener en cuenta los contribuyentes, en cada ocasión que requieran solicitar la aprobación de una nueva Acta de Señalización, para productos sujetos de señalización en el Departamento de Antioquia (Licores, Vinos, Aperitivos y Similares), sobre los cuales la entidad ya hubiera entregado en el pasado los respectivos elementos de señalización, pero que por razones de caso fortuito o fuerza mayor el contribuyente los debe reemplazar y por ende los deben solicitar nuevamente,

1. El contribuyente debe ingresar a la plataforma de información de Impuesto al Consumo dispuesta para los contribuyentes, con el usuario y clave asignados y generar la nueva solicitud de Acta de Señalización, para los productos sobre los cuales requiere nuevamente la entrega de la señalización; en razón a situaciones que se le hayan presentado con los elementos ya entregados por la entidad como: avería, deterioro, pérdida o hurto de los mismos. Dicha solicitud se debe generar a través del módulo de Actas de Estampillas y el documento resultante, se debe descargar en formato PDF.
2. Posterior a ello, el contribuyente deberá radicar su solicitud, mediante correo electrónico enviado al buzón: gestiondocumental@antioquia.gov.co y dirigido a la Subsecretaría de Ingresos; en el cual solicitará formalmente la aprobación de la nueva Acta de Señalización requerida. Al correo electrónico anterior, se le deben anexar los siguientes documentos:



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellin - Colombia

CIRCULAR No.

- Comunicación escrita dirigida a la Subsecretaría de Ingresos y firmada por el Representante Legal de la empresa, mediante la cual, el contribuyente solicite formalmente la reexpedición de los elementos de señalización requeridos. Dicha comunicación deberá relacionar con exactitud el nombre y la marca de los productos, el código de registro INVIMA, las presentaciones y las cantidades; además de indicar detalladamente las razones por la cuales requiere el reestampillaje.
 - Copia del RUT de la empresa, copia del Certificación de Existencia y Representación Legal de la misma y copia del Documento de Identificación del Representante Legal.
 - Copia del Acta de Señalización inicial, descargada de la plataforma de información de Impuesto al Consumo dispuesta para los contribuyentes, en formato PDF.
 - Nueva solicitud de Acta de Señalización, descargada de la plataforma de información de Impuesto al Consumo dispuesta para los contribuyentes, en formato PDF.
 - Soporte de consignación bancaria o transferencia bancaria, donde conste el pago por concepto de desestampillaje, en formato PDF.
 - Si la solicitud está motivada por causa de avería o deterioro de los elementos de señalización, el contribuyente deberá relacionar y adherir los mismos en un oficio, el cual se convierte en soporte indispensable de la solicitud.
 - Si la solicitud está motivada por causa de pérdida o hurto de los elementos de señalización, el contribuyente deberá presentar el respectivo denuncia ante las autoridades competentes.
3. Una vez recibida la solicitud radicada por el contribuyente; la Subsecretaría de Ingresos procede a verificar la información junto con los soportes. Sí la solicitud cumple con el lleno de los requisitos y los soportes están completos y son legibles; se procederá a generar Resolución, mediante la cual se autorice la aprobación de la nueva Acta de Señalización y se ordene el bloqueo de los elementos de señalización expedidos inicialmente.

Por último, se ratifica que, los pagos por concepto de Desestampillaje y Reestampillaje, deben realizarse en la **Cuenta de Ahorros No. 0013 0299 0002 0000 2717 del Banco BBVA** (número corto para pago por canales electrónicos: **0299002717**), a nombre del Fondo Especial de Rentas del Departamento de Antioquia. Lo anterior, en concordancia con el artículo 167, literal f, de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

Comuníquese y Cúmplase.

Atentamente,



IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda
Departamento de Antioquia

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
-------------	--------	-------	-------



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellin - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA



CIRCULAR No.

Proyectó:	Manuel Fabián Joven	07/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia